ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

San Andrés de Tumaco, 07 de abril de 2025

Señora
ADRIANA HERRERA SALAS
Representante legal
ACCION SOCIAL NAVAL BAHIA MALAGA
NIT. 835.000.062-6

Solicitud de oferta No. 006-ARC-CBCAI4-2025 (Requerimiento Documentos)
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015)

El señor Capitán de Fragata, GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.244.409 de Bogotá, Cundinamarca, quien se desempeña como COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4, debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 diciembre de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4, acuerdo Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación reglamentado a través de la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, ha determinado de "***ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A ACCIÓN SOCIAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA, UN ESPACIO DE 12.1 M2 EN LAS INSTALACIONES COLEGIO NAVAL EN EL MUNICIPIO DE TUMACO-NARIÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 2,50 MTS DE FRENTE, 4,85 MTS DE FONDO Y 3.40 MTS DE ALTO*** ", del proyecto de pliego de condiciones, bajo los siguientes parámetros:

Con toda atención, me permito comunicarle que el COMANDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4." requiere contratar la ***"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO A ACCIÓN SOCIAL NAVAL BAHÍA MÁLAGA, UN ESPACIO DE 12.1 M2 EN LAS INSTALACIONES COLEGIO NAVAL EN EL MUNICIPIO DE TUMACO-NARIÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 2,50 MTS DE FRENTE, 4,85 MTS DE FONDO Y 3.40 MTS DE ALTO"***, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", Artículo 2.2.1.2.1.4.1 "Acto administrativo de justificación de la contratación directa"

1. OBJETO: "*ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO, UN ESPACIO DE 12.1 M2 EN LAS INSTALACIONES COLEGIO NAVAL EN EL MUNICIPIO DE TUMACO-NARIÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 2,50 MTS DE FRENTE, 4,85 MTS DE FONDO Y 3.40 MTS DE ALTO"*, de acuerdo conlas especificaciones y características descritas en el anexo técnico de la presente solicitud de oferta.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será por el termino de tres (03) años, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, su aprobación en la Plataforma SECOP II y entrega del espacio, sin perjuicio de que el COMODANTE solicite la restitución del bien en cualquier momento.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el contrato a suscribir no se configura la renovación automática. En caso de que el comodatario mantenga su intención de continuar con el presente contrato, deberá presentar solicitud por escrito al COMODANTE, por lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo

PARAGRAFO SEGUNDO: El COMODANTE se reservará el derecho a no renovar el presente contrato si llegase a demostrar que el comodatario no le está dando el uso adecuado y establecido al inmueble entregado en comodato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ubicación del espacio se encuentra localizado dentro de la Brigada de Infantería de Marina No.4 – instalaciones Colegio Naval en el municipio de Tumaco-Nariño.

4. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores Colombianos”, por ende, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No4, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021) a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto por ningún tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia.

“Las entidades Estatales que adelanten sus procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Púbica, no deben hacer análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020”.

5. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir” comodato de espacio, no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso se adelantará por ***CONTRATACIÓN DIRECTA***, *conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 “Acto administrativo de justificación de la contratación directa”.*

En virtud de los parámetros del Artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, que dispone así:

"(…) ***ARTÍCULO 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.*** *Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*
Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. (Subrayado y negritas fuera de texto) (…)"
Según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de los Contratos Estatales: *"(…)* ***Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*** *(…)".*
Con fundamento en lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio civil del Consejo de Estado mediante concepto No.1077 del 26 de marzo de 1998, señaló que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.
El contrato de comodato o préstamo de uso, está definido en el artículo 2200 del Código Civil como un contrato *en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*

El comodato puede ser precario si el comodante se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo, tal como lo establece el artículo 2219 del Código Civil.

En la Ley 9 del 11 de enero 1989 Artículo 38, se establece que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.
Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley".

Así mismo, el **Código Civil** establece la responsabilidad del comodatario, así:
"*ARTÍCULO 674. BIENES PÚBLICOS Y DE USO PUBLICO:* *Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales." La doctrina define a los bienes fiscales por su naturaleza son aquellos bienes inmuebles y muebles que tienen las entidades estatales bajo su dominio y que solo pueden ser usados y gozados por sus administrados. En relación al régimen jurídico aplicable a los bienes fiscales; la doctrina se ha referido en los siguientes, manifestando que en cuanto a la adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales por naturaleza, el régimen jurídico aplicable, en lo puramente sustancial, es el de los ordenamiento civil y comercial, además con fundamento en la autonomía de la voluntad que estipulen las partes; pero sin perder de vista el concepto de interés público, y los principios, finalidades, deberes y derechos de la contratación pública."*
Es menester indicar que, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, la posibilidad de celebración de un contrato de comodato por entidades del Estado fue delimitada en función del sujeto comodatario y del plazo del acuerdo. Sobre la interpretación de ese precepto legal de cara a la función social que justifica su celebración, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha estimado que comporta una figura de constante utilización en la contratación estatal, en razón de la utilidad que presenta en cuanto a la reducción de recursos empleados en la conservación y mantenimiento de los bienes públicos a su cargo [Concepto del 24 de julio de 2003, exp. 1510).

Así pues, en los términos de la regulación legal señalada y con apoyo en la jurisprudencia referida, emerge que las entidades públicas están facultadas para celebrar contratos de comodato con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar actividades y programas sociales y como una herramienta válida para aminorar gastos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes públicos que custodian, a cambio de lo cual el

comodatario podrá disponer de su uso y goce y percibir los frutos derivados de su explotación, sin ninguna contraprestación económica en favor de la entidad pública.

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El contrato de comodato es de carácter gratuito, en virtud del artículo 2200 del Código Civil "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente estudio previo no cuenta con respaldo presupuestal, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de COMODATO

9. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar es un CONTRATO DE COMODATO, definido en el Artículo 2200 del Código Civil, así:

"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

El presente contrato es gratuito, por ello el Comodatario no contrae obligación alguna por el uso del bien, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso y destinación, como instalaciones sanitarias, construcciones, vías, etc., lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al Comodatario, y restituido el bien, quedaran como propiedad del Comodante, sobre las cuales no habrá derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor del Comodatario.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el ANEXO del presente documento.

11. FORMA DE PAGO: El contrato se desarrollará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Asociación Acción Social Naval, en su calidad de comodatario, por tratarse de un contrato cuya naturaleza deviene de la gratuidad, dado que una de sus características fundamentales de esta clase de actos jurídicos, es la GRATUIDAD conforme reza en el Artículo 2200 de la Ley 57 de 1887, Código Civil Colombiano.

Sin embargo, para el pago de servicios públicos, la Asociación Acción Social Naval de Bahía Málaga, se obliga con el comodante a pagar el valor de servicios públicos del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES mes adelantado, dentro de los primeros cinco días del mes a ejecutar a la cuenta corriente de fondos internos Cuenta corriente 110-440-06046-5 banco popular nombre Detesoral min defensa fondos internos

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el comodatario deberá presentar la consignación al supervisor dentro de los cinco primeros días del mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comodatario frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses.

12. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga paranegar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a lareclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en

virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones queel cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 4 no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

13. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como costos relacionados con la adecuación para el desarrollo del objeto contractual correrán por cuenta del comodatario, no obstante, lo anterior, una vez culminado el contrato debe dejar el bien inmueble en las mismas o mejores condiciones que lo ha recibido, misma forma el valor relacionado por concepto de servicios públicos serán asumidos por el comodatario

14. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

15. GARANTÍAS: El presente contrato no genera la constitución de garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO: Acuerdo al establecido en la plataforma SECOP II.

17. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente INVITACIÓN y serán publicadas através de la página WEB del SECOP II.

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso, razón por la cual solamente se recibirán observaciones el primer día hábil después de la publicación de la invitación. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas. De igual forma podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

18. RECEPCIÓN DE OFERTAS: El proponente a través de su usuario y contraseña debe subir su propuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, en el link del respectivo proceso, incluyendo TODOS los documentos requeridos en la presente invitación. Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistemalo permita, no serán objeto de evaluación.

NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción y similares, para justificar errores de la propuesta.

NOTA 2: No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las propuestas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, ni en sitios o condiciones diferentes de las que se han previsto en la presente Invitación.

19. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la solicitud de oferta.

20. LUGAR FÍSICO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: El proponente debe subir su propuesta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, en el link del respectivo proceso, incluyendo TODOS los documentos requeridos en la presente invitación. Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, en caso tal que el sistema lo permita,no

serán objeto de evaluación.

En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en la propuesta, su interpretación la hará de manera autónoma el Comité evaluador de conformidad con el análisis integral de los documentos que la integran.El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta. En todo caso los comités evaluadores se reservan la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas no será revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe en el presente proceso, hasta el momento dispuesto por Ley parala revisión por parte de los Oferentes.

21. CORRESPONDENCIA: Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–; en consecuencia, será responsabilidad del proponente invitado adelantar los tramites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

Cualquier información, solicitud o comunicación que envíen los proponentes o interesados en realizar seguimiento al proceso a la Entidad Contratante, deberá efectuarse por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– al link específico del presente proceso contractual. el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4 no tendrá en cuenta la correspondencia enviada a direcciones electrónicas diferentes a la establecida por el SECOP II para el presente proceso o aquella que sea publicada por fuera del horario establecido.

No serán admitidas las consultas telefónicas, a través de correo electrónico, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4

22. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo5 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso prima lo sustancial sobre lo formal, sin embargo, cuando se presente ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en La presente invitación, el proponente dispondrá de los días indicados en el cronograma del proceso para presentarlos.

22.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.4", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

22.1.1. Carta de presentación de la oferta: firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentaciónque deberá diligenciar acuerdo **Anexo "A".**

22.1.2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE;** Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

22.1.3. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

22.1.4. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

22.1.5. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, relacionando los pagos realizados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por elaboración de la propuesta, pólizas o garantías y similares. Como también aquellos que estima es decir aquellos que deberá sufragar de resultar adjudicatario del proceso, respecto del perfeccionamiento y la ejecución del contrato, es del caso, póliza, gastos administrativos, gastos de funcionamiento, etc.

En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

22.1.6. **CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES**: Impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (05) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual.

22.1.7. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80/93, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

22.1.8. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** Se allegará el certificado por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

De igual forma, deberán tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o cuando la Entidad lo requiera.

Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por **EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 4 de la Armada Nacional**

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal.

22.2. **VERIFICACIÓN TÉCNICA:** El oferente deberá presentar el Anexo “A” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad.

23. DOCUMENTOS SUBSANABLES: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten

la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

24. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Armada Nacional, la oferta presentada por el contratista y el presente contrato **2.** Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **3**. Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. **4.** Observar la Constitución Política y la ley. **5.** Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. **6.** Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. **7.** Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado. **8.** Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, la contraparte, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. **9.** Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales. **10.** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. **11.** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes (cuando aplique). **12.** Proceder con lealtad y honradez en sus relaciones con los colegas. **13.** Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. **14.** Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos acorde a las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional. **15.** Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. **16.** Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional. **17.** Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. **18.** Informar con veracidad al Ministerio de Defensa – Armada Nacional sobre las siguientes situaciones: a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable; b) Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional; c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos. **19.** En desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **20.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente

contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 21. Para el pago el contratista deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquiriente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d)fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 1072 de 2015). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 1072 de 2015), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (Decreto 1273 de 2018), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios.

25. OBLIGACIONES DEL COMODANTE

Constituyen obligaciones especiales del Comodante las siguientes:

1. Entregar al Comodatario el bien dado comodato, en la fecha convenida, en buen estado de servicio y habitabilidad para el fin convenido.
2. 2.Permitirle el uso y goce del bien sin perturbación que impida el desarrollo de la actividad para la cual fue dado. 3.
3. Recibir los bienes a la terminación del contrato, en el estado y condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal por el uso legítimo de los bienes
4. Librar al COMODATARIO de toda perturbación en el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato durante el término de ejecución de este, y el de sus prórrogas, en caso de que las hubiera
5. El COMODANTE conserva sobre el bien dado en comodato todos los derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario
6. Responder por el pago de impuestos
7. Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas
8. Responder oportunamente las solicitudes de EL COMODATARIO.
9. Demás obligaciones propias del Comodante de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Mediante el contrato de comodato se traslada el uso y disfrute de los bienes inmuebles, de manera gratuita con el compromiso de restituirlo al comodante al finalizar su uso o en el plaza y forma convenida. Se trata de un negocio jurídico tipificado y disciplinado en la legislación civil, es por ello que se generan una serie de obligaciones, como se indican en el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODANTE no queda obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnización, compensación o ningún otro concepto, aunque el COMODATARIO efectúe inversiones y vigilancia de los bienes entregados en comodato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El COMODANTE no responderá por las deficiencias que se presenten, si faltare o fuera interrumpido alguno de los servicios públicos.

26. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

En general, son obligaciones de LA ACCION SOCIAL NAVAL, además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

Constituyen obligaciones especiales del Comodatario las siguientes:

1. Recibir el inmueble objeto del presente comodato, en el estado en que se encuentren.

2. Utilizar el inmueble objeto del presente comodato, para los fines establecidos en el presente contrato.
3. Suscribir junto con el COMODATARIO acta de entrega de las instalaciones objeto del presente contrato así como a la terminación definitiva de éste, el acta de restitución del inmueble entregado.
4. Asumir a su costa y cancelar oportunamente todos los gastos y costos que se deriven del inmueble objeto del presente contrato, tales como: pago de servicios públicos, costos de administración (cuotas ordinarias - extraordinarias) que incluyen vigilancia, mantenimientos, reparaciones locativas (imputables o con ocasión de la utilización del inmueble por el comodatario y por circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la entrega del inmueble) y enviar los respectivos soportes al supervisor del contrato de manera oportuna. (CUANDO APLIQUE)
5. Emplear el mayor cuidado de presentación, conservación y seguridad del inmueble objeto de comodato, asumiendo por su cuenta y riesgo el servicio de aseo.
6. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
7. Restituir el bien al término del comodato, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento del COMODANTE y/o vencimiento del plazo de ejecución, mediante acta de entrega suscrita por el supervisor designado en el presente documento y por el Comodante en el que conste de manera clara y expresa el estado en que se encuentran, las especificaciones, características y el estado y condiciones en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por el uso legítimo de los bienes.
8. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución del contrato.
9. Abstenerse de modificar o alterar las instalaciones en su estructura sin autorización previa del COMODANTE.
10. Responder por los daños causados por su culpa o por terceros a su cargo.
11. Emplear el mayor cuidado de presentación, conservación y salvaguarda, para tales efectos deberá asumir el mantenimiento preventivo y las reparaciones que requiera los bienes para su normal funcionamiento y estar atento a efectuar las revisiones periódicas que se requieran. El mantenimiento correctivo se efectuará con ocasión de la utilización del inmueble por el COMODATARIO.
12. Garantizar la conservación del bien entregado en comodato.
13. Realizar las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del objeto del presente contrato, previa aceptación por parte de la entidad.
14. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros.
15. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
16. No arrendar, no ceder, entregar o transferir, ni total ni parcialmente, los bienes entregados y que son objeto del contrato.

Las demás obligaciones propias de la naturaleza de los contratos de comodato de acuerdo con las disposiciones legales.

27. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El **Batallón** de Comando y Apoyo de I.M. No. 4, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor señor Jeisson Alonso Rosero, celular 3106010716 y correo electrónico jeisson.alonso@armada.mil.co, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidaspara mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financierasexistentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4 ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

para la El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 4

28. EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones,será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

29. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, son riesgos previsibles en la presente contratación los indicados en el estudioprevio.

30. INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

31. JURAMENTO Y CESIÓN. - Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contratoque se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medieautorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se desprenda de la adjudicación del presente proceso es de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, este no será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012.

32. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

33. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: una vez suscrito el contrato deberá ser aprobado por la firma contratista en la plataforma SECOP II, igualmente se procederá a la firma del anexo del mismo por ambas partes. En casode no ser posible la asistencia del Representante Legal para la firma del documento, deberá enviar autorizaciónfirmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardardentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad delOfrecimiento.

34. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

35. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2.012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible la entidad procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

36. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16, 17, de la ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789de 2002.

37. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera Armada Nacional en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativoy de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigenteo a reportar cualquier modificación.

38. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casosde corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA.,a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co , transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCÍA**

Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 4

CCLADM VCTOR MANUEL SANCHEZ OLAYA
COMANDANTE COMPAÑÍA LOGÍSTICA

TF KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ –
JEFE DE ADQUISICIONES BCAI4 (E)

MA2 NATALIA MERCADO
EJECUTIVO DE CONTRATOS

OPS STEPHANY JULIO CABARCAS
ASESORA JURÍDICA BCAI4